



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 18

IX LEGISLATURA

27 DE OCTUBRE DE 2015

C O N T E N I D O

SECCIÓN “A” TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

(pág. 402)

- Ley de reforma de la Ley 9/2004, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

(pág. 408)

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre solicitud de creación de una comisión especial sobre el Mar Menor.

(pág. 409)

- Moción sobre recuperación del Castillo de Mula, tanto respecto a la propiedad como a la conservación y restauración del mismo.

(pág. 409)

- Moción sobre elaboración de un plan objetivo cero accidentes de trabajo y solicitud al Gobierno de la nación de incremento de medios técnicos y humanos del cuerpo de Inspectores de Trabajo.

(pág. 410)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- Moción 197, sobre mecanismos para la eliminación del copago farmacéutico a los pensionistas con rentas mensuales menores de mil euros y de personas con discapacidad, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 410)

- Moción 204, sobre exención total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos a las víctimas de violencia de género, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 411)

- Moción 245, sobre estudio de una reducción del cincuenta por ciento en las tarifas del transporte público para personas con movilidad reducida y sus acompañantes, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 412)

- Moción 247, sobre constitución de un contingente permanente del III Batallón de Intervención en Emergencias de la Unidad Militar de Emergencias en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 413)

- Moción 248, sobre construcción de la Ciudad de la Justicia en Cartagena y refuerzo de unidades judiciales, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 414)

- Moción 251, sobre digitalización del archivo de Radio Nacional de España en Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 414)

- Moción 255, sobre apoyo a la declaración de la Semana Santa de Totana como fiesta de interés turístico nacional, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 415)

- Moción 257, sobre decreto de medidas excepcionales por causas catastróficas, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 416)

- Moción 259, sobre elaboración de un protocolo de protección y actuación en caso de maltrato para personas mayores, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 417)

- Moción 260, sobre plan director para la recuperación del anfiteatro romano de Cartagena, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 417)

- Moción 261, sobre los juzgados de San Javier, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 418)

- Moción 262, sobre alternativas a la maternidad en relación con el cáncer de mama, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 419)

- Moción 263, sobre derogación de la reforma laboral, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 419)

- Moción 265, sobre promoción del turismo deportivo en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 420)

b) Para debate en Comisión

- Moción 70, sobre ayudas al sector ganadero en la regularización de sus explotaciones, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 421)

- Moción 87, sobre construcción de infraestructuras para que el agua de las desaladoras llegue a Aledo, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 422)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- Interpelación 38, sobre creación de dos órganos directivos adicionales en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 423)

- Interpelación 39, sobre convenio con el Ministerio de Hacienda en relación con la administración electrónica, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 424)

3. Preguntas para respuesta escrita

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 106 a 125.
(pág. 424)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 166 a 171.
(pág. 425)

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

- Constitución de la Comisión Especial para la Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia
(pág. 425)

SECCIÓN “A” TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día de a fecha, la Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la Ley de reforma de la Ley 9/2004, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 22 de octubre de 2015
LA PRESIDENTE,
Rosa Peñalver Pérez

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2003, DE 10 DE ABRIL, DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Preámbulo

El artículo 148.1.20 de la Constitución española establece que "las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social".

En virtud de dicho precepto, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno, apartado 18, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Por último, en desarrollo de dichas previsiones se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo título IV regula la llamada Iniciativa en la Prestación de Servicios Sociales (artículos 25 y 26). Más en concreto, su artículo 25 dispone que "se reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en la prestación de servicios sociales con sujeción al régimen de registro, autorización e inspección establecido en esta ley y demás legislación que resulte de aplicación".

Asimismo, en su apartado 3 se establece que "las administraciones públicas darán prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de servicios sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable".

Dicho reconocimiento está en consonancia con el principio de participación recogido en su artículo 5, según el cual los poderes públicos deberán promover la participación de los usuarios, de las entidades y de los ciudadanos en general en la planificación y gestión de los servicios sociales en los términos recogidos en la citada ley.

Así pues, como principio que ha de regir el sistema de servicios sociales se encuentra el de participación, que ha de ser promovida y garantizada por los poderes públicos a todos los niveles, es decir, participación de los ciudadanos y de las entidades de iniciativa social tanto en la planificación como en la gestión de los servicios sociales.

Para garantizar y hacer efectiva esa participación se hace necesaria la modificación que se pretende de la Ley de Servicios Sociales, con el objeto de establecer de un modo claro los modos de organización de la gestión de los servicios sociales contemplando el régimen de concierto social con entidades privadas y de convenios con entidades sin ánimo de lucro. Así las cosas, se está permitiendo, por un lado, que las administraciones públicas con competencia en la materia puedan encomendar de manera subsidiaria y complementaria a otras entidades la prestación de los servicios incluidos en el catálogo de servicios sociales mediante un régimen de concertación. El régimen de concierto así previsto es una modalidad diferenciada del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público.

Y, por otro lado, se contempla la posibilidad de que, en virtud de lo establecido en el ya citado apartado 3 del artículo 25, las administraciones públicas puedan celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que, por razones de urgencia, la singularidad del servicio o prestación de que se trate, o su carácter innovador o experimental, aconsejen la no aplicación del régimen de concierto y así se motive.

A mayor abundamiento, dados los problemas existentes que se intentan solventar, para entender la motivación de la presente modificación hay que acudir al Derecho Comunitario, y en concreto a la Directiva 24/2014 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que ha de ser objeto de transposición por el Estado español.

Dicha directiva recoge en su considerando 114 que "los Estados miembros y los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos esos servicios u organizar las servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todos los operadores económicos que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, siempre que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación".

Se hace referencia a otras formas de organización de la gestión de los servicios sociales en el considerando y no en la parte dispositiva, por cuanto el objeto de la directiva no es la regulación de los servicios sociales sino la contratación. No obstante, resulta llamativo el hecho de que se reconozca en una directiva sobre contratación (aunque sea en su parte expositiva) la posibilidad de admitir formas de organización de la gestión de servicios sociales distintas a las modalidades contractuales.

Con estas previsiones, se comprueba que el Derecho comunitario contempla la gran disparidad de formas de organización de la gestión que existen en los distintos Estados miembros en la materia. Además, hay que tener en cuenta que estamos ante una materia que no es competencia exclusiva de la Unión Europea, sino que, de acuerdo con el artículo 5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, le corresponde tomar medidas que garanticen la coordinación de los Estados miembros.

Por tanto, teniendo en cuenta la importancia del contexto cultural y el carácter de estos servicios, la directiva diseña las líneas generales de un sistema de adjudicación en el que debe ofrecerse a los Estados miembros un amplio margen de maniobra para organizar la elección de los proveedores de los servicios del modo que consideren más oportuno, imponiendo solo la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Así pues, abre la posibilidad, con el respeto a dichos principios, de que las distintas administraciones públicas adopten fórmulas de organización de la gestión de servicios públicos en el ámbito de los servicios sociales distintos a los contenidos en la legislación contractual e incluso una amplia flexibilidad en la contratación en el ámbito de los servicios sociales.

Así pues, teniendo en cuenta la regulación comunitaria, a la vista de la legislación de otras comunidades autónomas y a la espera de la transposición por el Estado español de la misma, se puede considerar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias para aprobar la presente modificación que tiene por objeto establecer las cuatro formas de organización de la gestión de los servicios sociales. A los tradicionales

modos de gestión directa e indirecta en el marco de la legislación de contratos, hay que añadir ahora el concierto social y los convenios de colaboración y dar cobertura al desarrollo posterior del concierto social y la utilización del convenio de colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro. Todo ello, en virtud de sus competencias exclusivas en materia de servicios sociales.

En efecto, el fundamento radica pues en la necesidad de seguir prestando estos servicios, que ha de garantizar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia superando las actuales incertidumbres existentes como consecuencia de la falta de un régimen jurídico específico de aplicación a este tipo de servicios. Nos encontramos ante servicios que son de obligado cumplimiento para la Administración como es el caso de la protección o la reforma de menores por cuanto esta es la entidad pública garante de la protección de menores tutelados o viene obligada a la ejecución de sentencias judiciales. O, por otro lado, nos encontramos ante servicios derivados de la Ley de Dependencia, que quedan configurados como derechos subjetivos de las personas en situación de dependencia y que, por tanto, la Administración ha de garantizar.

Artículo único. Modificación de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un artículo 7 bis (dentro del título II, dedicado a la organización y planificación del Sistema de Servicios Sociales) con el título “Modos de organización de la gestión de los servicios sociales” y con el siguiente contenido:

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán organizar la prestación de los servicios sociales a través de las siguientes fórmulas:

- a) Gestión directa.
- b) Gestión indirecta en el marco general de la normativa de contratación del sector público.
- c) Mediante conciertos sociales con entidades privadas con o sin ánimo de lucro declaradas de interés asistencial según lo establecido en el artículo 7.
- d) Y mediante convenios con entidades de iniciativa social, entendiendo como tales las fundaciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones de voluntariado y demás entidades e instituciones sin ánimo de lucro que realizan actividades de servicios sociales, siempre que sobre dichas entidades no ostente el dominio efectivo una entidad mercantil que opere con ánimo de lucro.

Dos. Se añade un nuevo artículo 25 bis, con el siguiente título y contenido: “Régimen de concertación”.

1. Las administraciones públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades privadas, con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle, con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

2. A los efectos de esta ley, se entiende por régimen de concertación la prestación de servicios sociales públicos a través de terceros, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

3. El régimen de concierto social a que se refiere esta ley es un modo de organización de la gestión de los servicios sociales, diferenciado de la modalidad contractual del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público.

4. Por Decreto del Consejo de Gobierno, se desarrollará el régimen jurídico aplicable a los conciertos sociales.

5. Los criterios para la asignación del concierto para cada tipo de centro o servicio se establecerán en su normativa de desarrollo.

En el caso de concierto de plazas en recursos para personas mayores y personas con discapacidad, se atenderá necesariamente a los principios de atención personalizada e integral, arraigo de la persona en el entorno de atención social, libre elección de la persona y continuidad en la atención y la calidad.

6. La calidad asistencial será el criterio determinante de la elección de la fórmula de prestación de los servicios, de la elección de la entidad que prestará el servicio e inspirará siempre la organización del mismo en todos sus aspectos. Solo si la calidad asistencial es equiparable, se tendrán en cuenta otros criterios como el económico.

7. Para la elección de la entidad que prestará el servicio, se valorarán los méritos y capacidades de las mismas, tales como:

- a) Implantación en la localidad donde vaya a prestar el servicio.
- b) Años de experiencia acreditada en la prestación del servicio.
- c) Valoración de los usuarios, si ya ha prestado el servicio anteriormente.
- d) Certificaciones de calidad.
- e) Se valorará positivamente si se trata de empresas de trabajo social.
- f) Informes de buenas prácticas en el ámbito laboral de las empresas.

8. En ningún caso, la entidad concertada podrá contratar, arrendar o ceder la ejecución de los servicios esenciales objeto del concierto, convenios o cualquier acuerdo de colaboración.

9. Las entidades prestadoras de servicios sociales durante la duración del concierto o convenio, se obligan a disponer de los medios técnicos y profesionales adecuados y suficientes para la prestación objeto del concierto en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, en su acuerdo de formalización o, en su caso, en el correspondiente convenio.

10. Se potenciará la modalidad de prestación económica (plaza) vinculada al servicio.

11. Las administraciones públicas en su gestión directa o indirecta y las entidades que opten a la adjudicación de un servicio deberán acompañar a su propuesta un documento explicativo del coste y la financiación de servicio público de forma general e individualizada en un solo usuario. Las adjudicatarias deberán informar anualmente de las variaciones.

Tres. Se añade un nuevo artículo 25 ter, “Objeto de los conciertos”, con el siguiente contenido:

Podrán ser objeto de concierto:

- a) La reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes mediante los criterios previstos para ello.
- b) La gestión integral de prestaciones, servicios o centros que se determine reglamentariamente.

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 25 quater, “Requisitos de las entidades”.

1. Podrán suscribir conciertos con las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales de la Región de Murcia, todas las personas físicas o jurídicas de carácter privado, con o sin ánimo de lucro, que presten los servicios objeto de concierto y que lo soliciten.

2. Para poder suscribir conciertos, las entidades solicitantes deberán reunir necesariamente los requisitos que se establezcan en esta Ley y en su normativa de desarrollo, y en especial:

- a) Haber obtenido la oportuna autorización administrativa o, en su caso, acreditación, para la prestación del servicio objeto de concierto.

b) Estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

c) Acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo de formalización del concierto. En concreto, en el caso de reserva y ocupación de plazas deberán acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior a la vigencia del concierto.

d) Acreditar el cumplimiento de cualquier otra normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto de concertación.

Cinco. Se añade un nuevo artículo 25 quinquies, “Formalización de los conciertos”.

1. La formalización de los conciertos se efectuará mediante un documento administrativo, con la forma y contenido que se determine reglamentariamente.

2. Se determinarán reglamentariamente los requisitos profesionales de las personas que dentro de las entidades presten los servicios objeto de esta norma.

Seis. Se añade un nuevo artículo 25 sexies, “Efectos del concierto”.

1. La formalización del correspondiente acuerdo de concierto a que se refiere el artículo anterior obliga al titular de la entidad concertada a la prestación del servicio o provisión de plazas en los términos estipulados en el citado acuerdo y del resto de la normativa existente para el servicio o centro objeto de concierto desde el momento de su suscripción.

2. Se suscribirá un único concierto cuando se concierten simultáneamente pluralidad de servicios o prestaciones, para la reserva y la ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular. Esta suscripción se efectuará en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Siete. Se añade un nuevo artículo 25 septies, “Duración, renovación, modificación y extinción de los conciertos”.

1. La duración inicial de los conciertos será de un máximo de 6 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes 6 meses antes de su vencimiento, por un período máximo de 4 años.

2. Los conciertos podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación en los términos que se establezca en el correspondiente acuerdo de concierto, cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades.

3. Extinguido el concierto por alguna de las causas que se establezcan en su normativa de desarrollo, deberá garantizarse a los usuarios por parte de la Administración la continuidad en la prestación del servicio.

Ocho. Se añade un nuevo artículo 25 octies, “Participación de los usuarios en el coste de los servicios concertados”.

1. Será de aplicación, en todo caso, la normativa sobre precios públicos en el supuesto de servicios para los que esté prevista la participación de los usuarios en el coste del servicio objeto de concierto.

2. Las entidades concertadas no podrán cobrar a las personas usuarias cantidad alguna distinta al precio público por las prestaciones propias del sistema del servicio de que se trate.

3. El cobro de cualquier otra cantidad por servicios complementarios al margen de los precios estipulados deberá ser comunicado a la Administración pública competente en la prestación del servicio objeto de concierto.

4. La consejería competente informará de las previsiones y exigencias establecidas de los puntos anteriores a las personas usuarias o interesadas y, en todo caso, sobre la forma en que el copago afecta a su patrimonio, si se está generando deuda, así como las fórmulas aplicables para satisfacer el cobro de la misma, y siempre que ello sea posible, de manera previa al uso del servicio.

5. En el caso de que el usuario participe en la financiación del servicio mediante el pago de un precio público, siempre se garantizará, con independencia de la forma de prestación del servicio, de que el usuario mantendrá como mínimo un 15% de sus ingresos para su libre disposición.

Nueve. Se añade un nuevo artículo 25 nonies, con el siguiente título y contenido: “Régimen de convenios”.

Las administraciones públicas podrán celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que, por la singularidad del servicio que se trate, resulte la forma más idónea para su prestación y así se justifique, debiendo ser autorizados por el Consejo de Gobierno.

Diez. Se añade un nuevo artículo 25 decies, con el siguiente título y contenido: “Medidas para la transparencia”.

1. Las entidades sin ánimo de lucro que sometan sus relaciones a las figuras de convenio o concierto reguladas en la presente ley, harán constar en los documentos que reglamentariamente se determine, todas las retribuciones dinerarias o en especie asignadas a los puestos de trabajo anualmente mientras persista el contrato. Las empresas con ánimo de lucro deberán someterse al mismo control cuando usen estos modelos contractuales.

2. La Administración Regional hará pública, en el Portal de la Transparencia, una relación de los convenios y conciertos celebrados con las entidades que mantendrá actualizada mensualmente. Esta relación contendrá los servicios prestados, importes, vencimientos y convocatorias para la prestación de éstos.

Once. Se añade un nuevo artículo 25 undecies, con el siguiente título y contenido: “Garantía de igualdad”.

Las entidades cuyas relaciones con la administración se rijan por esta norma, arbitrarán las medidas necesarias a los efectos de imposibilitar por parte de trabajadores, personal externo o visitantes, cualquier información o circunstancia que explicita o permita advertir la procedencia de las personas a las que se presta el servicio, no diferenciando entre usuarios del convenio o concierto y usuarios privados.

Disposición final primera

Las referencias al desarrollo reglamentario o normativo de la presente ley, se entenderán, en todo caso, como el correspondiente instrumento legal que habrá de ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Disposición final segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LEY DE REFORMA DE LA LEY 9/2004, DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Preámbulo

La Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la empresa pública regional Radio Televisión de la Región de Murcia, regula el servicio público de comunicación audiovisual de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece el régimen jurídico del ente público empresarial al que se encomienda la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.

Por otro lado, la Ley 10/2012 modifica la Ley 9/2004 y establece que se regula el servicio público de comunicación audiovisual de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece el régimen jurídico del ente público empresarial al que se encomienda la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.

La radio y la televisión públicas encuentran su fundamento en servir de herramienta para desarrollar el derecho de los ciudadanos a la información. En consecuencia, son instrumentos fundamentales para desarrollar el ejercicio de la transparencia por parte de la Administración, así como el de acceso a los ciudadanos a la información. Con el fin de garantizar que dicha información se desarrolla con objetividad e independencia del Gobierno y de los partidos políticos, se hace necesario establecer el nombramiento del director general de Radiotelevisión de la Región de Murcia por un mecanismo que manifieste claramente su independencia y su imparcialidad.

Artículo único.

Se modifica la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre Creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. El director general de Radiotelevisión de la Región de Murcia será nombrado por el Consejo de Gobierno, entre personas de reconocido prestigio. Su designación corresponderá a la Asamblea Regional de entre los candidatos propuestos por los distintos grupos parlamentarios. El candidato designado deberá obtener una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea Regional en primera votación, o mayoría absoluta en una segunda votación a efectuar no más tarde de siete días de la primera. El plazo para la designación del nuevo director general será de dos meses desde la constitución de la Asamblea Regional en cada período legislativo” .

2. Se modifica el artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

1. El cese del director general de Radiotelevisión de la Región de Murcia solo podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia, a petición propia.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida.
- c) Por imposibilidad física o enfermedad continuada, superior a tres meses.
- d) Por condena, en sentencia firme, por delito doloso.
- e) Por solicitud del Consejo de Administración, por mayoría de dos tercios del número de sus miembros.
- f) Por revocación de su cargo por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Regional.

Disposición transitoria.

La primera elección del director general de Radiotelevisión de la Región de Murcia por el mecanismo previsto en esta ley, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la entrada en vigor de la misma. Mientras tanto, ejercerá en funciones el actual director general.

Disposición final.

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

Ratificada por el Pleno de la Cámara en su sesión del día de la fecha la moción sobre solicitud de creación de una comisión especial sobre el Mar Menor, aprobada por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua en reunión del pasado día 16, y asimismo aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre recuperación del Castillo de Mula, tanto respecto a la propiedad como a su conservación y restauración” y “sobre elaboración de un plan objetivo cero accidentes de trabajo y solicitud al Gobierno de la nación de incremento de medios técnicos y humanos del cuerpo de Inspectores de Trabajo”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 22 de octubre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL MAR MENOR.

La Asamblea Regional de Murcia acuerda crear en su seno la Comisión Especial sobre el Mar Menor para evaluar las políticas implementadas en los últimos años y los problemas medioambientales de la laguna del Mar Menor y su territorio circundante.

MOCIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE MULA, TANTO RESPECTO A LA PROPIEDAD COMO A SU CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que realice de forma inmediata cuantas acciones legales sean necesarias para terminar con la situación de abandono y deterioro en que se encuentra el Castillo de Mula y sus aledaños y que en todo caso sea aplicada la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 8, “Deberes de los titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia”, en todos sus apartados.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que, si es necesario, aplique la Ley 4/2007 en su artículo 10, “Expropiación”, en sus apartados 1 y 2, en el improrrogable plazo de un año. En caso de no ser atendidos los requerimientos instruidos por la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia en los plazos legalmente establecidos, iniciará la Comunidad Autónoma los trámites oportunos para las inmediatas tareas de reconstrucción e incorpore el Castillo de Mula al patrimonio del municipio de Mula y de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN OBJETIVO CERO ACCIDENTES DE TRABAJO Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INCREMENTO DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS DEL CUERPO DE INSPECTORES DE TRABAJO.

La Asamblea Regional de Murcia acuerda:

1. Instar a la Consejería de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la toma en consideración y estudio de la puesta en marcha de un Plan Objetivo Cero Accidentes de Trabajo en colaboración con los agentes sociales (sindicatos, organizaciones empresariales y entidades profesionales), que se recoja en los próximos Presupuestos Generales de la Región de Murcia de 2016.

2. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que a su vez inste al Gobierno de España para que el Cuerpo de Inspectores de Trabajo sea dotado de suficientes medios técnicos y humanos, en cuanto servicio más eficaz para ejercer un control sobre las situaciones de degradación del trabajo que están en el origen de la accidentabilidad.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 197, 245, 247, 248, 251, 255, 257, 259, 261, 262 y 263, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de octubre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 197, SOBRE MECANISMOS PARA LA ELIMINACIÓN DEL COPAGO FARMACÉUTICO A LOS PENSIONISTAS CON RENTAS MENSUALES MENORES DE MIL EUROS Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Consuelo Cano Hernández, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: mecanismos necesarios para la eliminación del copago que realizan los pensionistas con rentas mensuales menores de 1.000 euros y las personas con discapacidad.

Exposición de motivos:

Tras la aplicación del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, el sector de la discapacidad está sufriendo una reducción inaceptable en sus prestaciones, que comenzó con el recorte en las cantidades económicas que les correspondían por la aplicación de la

Ley de la Dependencia.

Continuó con la eliminación de un derecho consolidado, el de la gratuidad de las prestaciones farmacéuticas y ortoprotésicas, el llamado copago farmacéutico, que fue impuesto desde febrero de 2013 a los menores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y a los mayores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%. Y a todo esto hemos de añadir los copagos médicos y el "medicamentazo" aprobados por el Gobierno de Mariano Rajoy en 2012.

A esta mala gestión y falta de voluntad política por resolver los problemas de financiación, sumamos la aprobación de estas medidas que son excluyentes y brutales. El tratamiento de las personas con discapacidad, muchas de ellos niños y niñas, ya no se decide por criterio médico, sino por la capacidad económica de las familias.

Por primera vez en 31 años las personas con discapacidad van marcha atrás, especialmente en nuestra Comunidad. Ante este injusto retroceso, no cabe otra cosa que reclamar al gobierno la restitución de lo que hemos ido perdiendo.

Otro colectivo duramente castigado por la aplicación de estas medidas es el de nuestros mayores, especialmente aquellos con pensiones inferiores a 1.000 euros. De todos es conocido que en nuestra Región la cifra de personas que no pueden pagar sus tratamientos es muy elevada.

Reivindicamos pues nuestro sistema de bienestar ya que éste, además de otorgar beneficios a la ciudadanía es una inversión colectiva y de futuro, defendiendo la protección social como un derecho universal y garantizando la cobertura de los servicios, especialmente a los colectivos más vulnerables.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que, a la mayor urgencia, adopte las medidas oportunas para el establecimiento de los mecanismos necesarios para eliminar la aportación a la prestación farmacéutica ambulatoria (copago) que realizan los pensionistas con rentas mensuales menores de 1.000 euros y las personas con discapacidad.

Cartagena, 29 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

MOCIÓN 204, SOBRE EXENCIÓN TOTAL DEL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Isabel Casaldueño Jódar y Ángel Rafael Martínez Lorente, diputados del G.P. Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre: exención total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos a las víctimas de violencia de género.

Exposición de motivos:

El artículo 9.2 de la Constitución establece que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas" así como "remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida (...) cultural".

Además, los poderes públicos están constreñidos a trasladar la eficacia de este principio a los derechos particulares recogidos en la Constitución, entre los que se encuentra el Derecho a la Educación (art. 27).

Consecuencia de lo anterior, la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el apartado 4 del artículo 45 lo siguiente:

4. Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las comunidades autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En todos los casos se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.

La misma Ley orgánica 612001, de 21 de diciembre, de universidades, establece en su artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria, serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Sin embargo, el Gobierno dentro de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establecidas por Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, modificó este apartado, determinando que los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio (...).

En el actual curso escolar 2015/2016, la orden de 27 julio 2015 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2015/2016 no establece ninguna exención, ni total ni parcial para las víctimas de violencia de género, tal como se contempla en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

Son muchas ya las comunidades autónomas que han incorporado en sus respectivas legislaciones u órdenes de precios públicos y tasas la exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, no encontrándose la Región de Murcia entre ellas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a establecer en las próximas órdenes que fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, la exención total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas menores de 25 años a su cargo y en convivencia con ellas.

Cartagena, 30 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Ángel Rafael Martínez
Lorente e Isabel Casalduero Jódar

MOCIÓN 245, SOBRE ESTUDIO DE UNA REDUCCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO EN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN PARA LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA IGUAL O SUPERIOR AL SESENTA Y CINCO POR CIENTO Y SUS ACOMPAÑANTES, FORMULADA POR D. JUAN JOSÉ MOLINA GALLARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan José Molina Gallardo, diputado del grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre el estudio de una reducción del 50% en las tarifas del transporte público en toda la Región de Murcia, válida para

todos los municipios, para personas con movilidad reducida igual o superior al 65% y sus acompañantes.

Exposición de motivos:

La aplicación en la Región de Murcia de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, ha pasado por fases muy distintas desde su aprobación. En un primer momento, al no existir plazas ni personal especializado en atención a las personas en situación de dependencia, todas las ayudas se enfocaron a dar ayudas económicas directas. Sin embargo, el Gobierno regional no aprovechó el tiempo para poner en marcha las medidas que realmente eran objeto de la ley: los servicios de atención a las personas dependientes, sino que, al contrario, cuando hubo menos recursos económicos, se recortaron drásticamente las ayudas económicas y muchas de las personas con grado reconocido de dependencia se encontraron sin plazas para su atención, sin cuidadores y sin prestación económica.

También se ha descuidado enormemente una parte muy importante de la ley, que es la promoción de la autonomía personal. Para impulsar dicha autonomía personal es imprescindible tener disponibilidad de transporte público a un precio accesible. Además, muchas personas dependientes necesitan la ayuda de alguna persona para desarrollar su vida cotidiana y les tienen que acompañar en sus desplazamientos.

Por todo lo anterior, el grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que estudie, en colaboración con todos los municipios de la Región, la implantación de una reducción del 50% en las tarifas del transporte público de la Región de Murcia, válida para todos los municipios, para personas con movilidad reducida igual o superior al 65% y las personas que les acompañan.

Cartagena, 15 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López; EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 247, SOBRE CONSTITUCIÓN DE UN CONTINGENTE PERMANENTE DEL III BATALLÓN DE INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS DE LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Fernando López Miras, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre constitución de un contingente permanente del III Batallón de Intervención en Emergencias de la Unidad Militar de Emergencias en el municipio de Cartagena.

La Unidad Militar de Emergencias (UME) complementa y equilibra las posibilidades de actuación en situaciones de emergencias de las comunidades autónomas y, entre sus capacidades operativas, se encuentra la lucha contra incendios forestales, seísmos e inundaciones.

En la actualidad, las posibles necesidades de actuación de la UME en la Región de Murcia son cubiertas por el III Batallón de Intervención en Emergencias (UME) con sede en la localidad valenciana de Bétera.

La zona de acción operativa del BIEM III abarca la Comunidad Valenciana, las Islas Baleares y la Región de Murcia, contando para ello con cerca de 600 efectivos distribuidos en dos compañías de intervención, una de Ingenieros y la Plana Mayor.

El Grupo Parlamentario Popular considera que sería deseable la presencia permanente de un contingente de la UME, dependiente del BIEM III en nuestra Región,

preferiblemente en las instalaciones actualmente en activo dentro del municipio de Cartagena.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a que a su vez se dirija al Gobierno de la Nación para que estudie la posibilidad de constituir un contingente permanente del III Batallón de Intervención en Emergencias de la Unidad Militar de Emergencias en la Región de Murcia, preferiblemente en cualquiera de las instalaciones militares en activo del municipio de Cartagena.

Cartagena, 16 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Domingo José Segado Martínez y Fernando López Miras

MOCIÓN 248, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA EN CARTAGENA Y REFUERZO DE UNIDADES JUDICIALES, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo José Segado Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Fernando López Miras, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre construcción de la ciudad de la Justicia en Cartagena y refuerzo de unidades judiciales.

Desde hace años se ha demandado la necesidad de mejorar las infraestructuras y equipamientos que alojan las unidades judiciales en el Partido Judicial de Cartagena.

Estas necesidades se han constatado en las diferentes reuniones mantenidas con el Decano del Colegio de Abogados y se han hecho también evidentes en las recientes manifestaciones del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en la apertura del año judicial autonómico en relación a las necesidades perentorias de reforzar las unidades judiciales en Cartagena y de retomar la construcción de la Ciudad de la Justicia en Cartagena.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que a su vez inste al Gobierno de la nación a iniciar los trabajos para la construcción de la Ciudad de la Justicia en Cartagena, donde tengan cabida todos los órganos jurisdiccionales con los que actualmente cuenta la ciudad de Cartagena así como las previsiones de espacio suficientes para el necesario reforzamiento de unidades judiciales que debe producirse en los próximos años.

Cartagena, 16 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Domingo José Segado Martínez y Fernando López Miras

MOCIÓN 251, SOBRE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DE RADIO NACIONAL DE ESPAÑA EN MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Emilio Ivars Ferrer e Isabel Casalduero Jódar, diputados del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presentan, al amparo del artículo 186 y

siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: digitalización del Archivo de Radio Nacional de España en Murcia.

Exposición de motivos:

50 años han pasado desde que el 9 de octubre de 1965 se inaugurara el Centro Emisor del Sureste de Radio Nacional de España, ubicado en el municipio de Las Torres de Cotillas. El centro cubría con sus emisiones las provincias de Murcia, Alicante, Almería, Albacete y parte de las de Valencia y Granada.

Las voces de Fernando Alonso, ya fallecido, o las de Amalia Romero fueron dos de las primeras voces que sonaron en aquellos tiempos, voces que fueron continuadas por grandísimos profesionales de la radio.

Han sido 50 años de radio pública estatal con muy buenos profesionales, medio siglo de contacto con la audiencia, en el que se han ido produciendo sonidos, voces, archivos sonoros que, por la técnica desconocida en aquellos primeros momentos, se encuentran, muchos de ellos, sin digitalizar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a estudiar las posibles colaboraciones con Radio Nacional de España con el fin de llevar a cabo la completa digitalización de su archivo sonoro desde 1965 y la puesta a disposición de la ciudadanía de la Región de Murcia de su contenido.

Cartagena, 19 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Isabel Casaldueiro Jódar y Emilio Ivars Ferrer

MOCIÓN 255, SOBRE APOYO A LA DECLARACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE TOTANA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Martínez Baños e Isabel Casaldueiro Jódar, diputados del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presentan al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente moción, para su debate en pleno, sobre apoyo a la declaración de la Semana Santa de Totana como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Exposición de motivos:

Las hermandades y cofradías del municipio de Totana vienen realizando, desde hace muchos años, una excelente labor durante los días de Semana Santa para que luzcan en todo su esplendor todos los desfiles procesionales, desfiles que ayudan a promocionar el nombre de Totana en la Región de Murcia y en España.

Son unas fiestas que contribuyen también al crecimiento y profesionalidad del sector hostelero y turístico, que es una pieza importante para el progreso económico del municipio de Totana.

Tras la declaración en 2012 de la Semana Santa de Totana como Fiesta de Interés Turístico Regional por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia, el pleno del Ayuntamiento de Totana aprobó, el pasado 29 de septiembre de 2015, iniciar el expediente de declaración de interés turístico de la Semana Santa de Totana.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

1. La Asamblea Regional de Murcia acuerda apoyar al Ayuntamiento de Totana y al Ilustre Cabildo Superior de Procesiones de Totana en la tramitación para la consecución de la declaración de la Semana Santa de Totana como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a realizar, con la

máxima celeridad posible, los trámites que le correspondan para la consecución de la declaración de la Semana Santa de Totana como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Cartagena, 20 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Isabel Casalduero Jódar y Alfonso Martínez Baños

MOCIÓN 257, SOBRE DECRETO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES POR CAUSAS CATASTRÓFICAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Patricia Fernández López, Jesús Cano Molina y Marcos Ortuño Soto, diputados del grupo parlamentario Popular, y con el respaldo del citado grupo según se acredita en escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre decreto de medidas excepcionales por causas catastróficas:

Las intensas lluvias caídas el pasado día 27 de septiembre de 2015 en los términos municipales de Ceutí, Lorquí, Archena, Ulea, Blanca, Abarán, Jumilla y Yecla, han ocasionado cuantiosos daños en cultivos, así como en infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios públicos.

La magnitud de los efectos del devastador temporal era visible en las zonas mayormente afectadas, descubriendo un triste panorama con daños muy significativos en parajes donde la lluvia anegó carreteras principales, accesos a casas y explotaciones agrícolas, desbordamiento del cauce del río Segura, así como el de acequias, ramblas y caminos que quedaron prácticamente inservibles para el normal paso de vehículos o personas.

La cosecha para el próximo año también puede haberse pedido en buena parte al haberse visto afectadas plantaciones jóvenes de frutales y uva de mesa que habrá que volver a formar, tareas en las que se emplearán hasta tres años. Igualmente, el pedrisco ha macerado las ramas y las yemas de muchos árboles, lo que supone grandes pérdidas.

Teniendo en cuenta la situación de necesidad que se ha generado en los ciudadanos, se hace necesaria la adopción de una serie de medidas dirigidas a mitigar los daños sufridos por la población en sus plantaciones, viviendas agrícolas, enseres, en las infraestructuras agrícolas y ganaderas, así como para paliar lo que los empresarios y profesionales hayan podido sufrir en sus edificaciones, maquinaria, mobiliario, instalaciones o mercancías.

Por otra parte, la magnitud de los daños exige una actuación inmediata de la Administración pública dirigida a posibilitar la normalización de las actividades mediante la reparación y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos, así como la reposición de bienes afectados.

Por ello, se ha de establecer la articulación de las medidas excepcionales por causas catastróficas necesarias para hacer posible, conjuntamente con las administraciones locales, autonómicas y nacionales, desde el principio constitucional de solidaridad, el establecimiento de medidas y ayudas para reparar y paliar, en la medida de lo posible, las pérdidas sufridas, con el objeto de contribuir con la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que promulgue un decreto de medidas excepcionales por causas catastróficas, destinadas a paliar las pérdidas sufridas por las fuertes lluvias y el pedrisco del pasado día 27 de septiembre de 2015.

Cartagena, 21 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Patricia Fernández López, Jesús Cano Molina y Marcos Ortuño Soto

MOCIÓN 259, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO PARA PERSONAS MAYORES, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Inmaculada González Romero y Adoración Molina López, diputadas del grupo parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre elaboración de un protocolo de protección y actuación en caso de maltrato para personas mayores.

La población de nuestra Región, al igual que en el resto de España, envejece progresiva y sostenidamente a causa del descenso en la tasa de natalidad y del aumento en las expectativas de vida.

El doctor Francisco Gómez, médico especialista en geriatría, dice en un estudio que “No se habla mucho de ello, pero el maltrato a las personas mayores existe, son muchas las formas en las que se manifiesta, los factores de riesgo son, asimismo, muy diversos y son más frecuentes de lo que se dice y conoce”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a elaborar un protocolo de protección y actuación en caso de maltrato para personas mayores.

Cartagena, 21 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LAS DIPUTADAS, Inmaculada González Romero y Adoración Molina López

MOCIÓN 260, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR PARA LA RECUPERACIÓN DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Elena Ruiz Valderas, Domingo José Segado Martínez y María del Rosario Montero Rodríguez, diputados del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del grupo parlamentario mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para la elaboración de un plan director para la recuperación del Anfiteatro Romano de Cartagena.

El Anfiteatro de Cartagena ha sido uno de los proyectos arqueológicos que desde el Ayuntamiento de Cartagena se ha venido impulsando, comenzando por la propia adquisición de la plaza de toros en 1997 y su continuidad con las excavaciones desarrolladas entre 1998 y 2000. Su recuperación siempre se ha visto relacionada con el nuevo campus universitario y en clara relación con su entorno monumental compuesto por dos edificios de primera categoría del siglo XVIII, restaurados y puestos en valor para uso docente: el Hospital de Marina y el cuartel Antiguones, así como la singular y atractiva superposición de la plaza de toros de 1853 sobre los antiguos y conocidos restos del anfiteatro romano. Además, dentro de la recuperación general del conjunto histórico-arqueológico de Cartagena, conviene recordar que, a través de Cartagena Puerto de Culturas, se ejecutó el Proyecto de acondicionamiento y urbanización de los accesos al

anfiteatro-plaza de toros en 2004. Este proyecto dignificó el entorno más inmediato del Hospital de Marina y Anfiteatro hasta la calle Gisbert, incluido ajardinado, alumbrado, pavimentación, etcétera, así como la restauración del Pabellón de Autopsias realizado por Mateo Vodopich en 1768.

Entre los años 2008 y 2009 se retoma el proyecto por parte de las administraciones local y autonómica, y se iniciaron nuevas investigaciones arqueológicas en 2010 y 2011. Los resultados de dichas campañas han puesto de manifiesto el buen estado de conservación del monumento, especialmente en el sector del eje mayor occidental, donde se conserva el pódium y gran parte de la ima cavea, así como los accesos y nuevas estancias abovedadas.

De manera que, a la luz de los nuevos hallazgos, se hace necesaria una redefinición del proyecto en donde debe ser prioritaria la recuperación del monumento, su conexión con los restos de la plaza de toros y la rehabilitación del entorno urbano en que se encuentra. Para ello es imprescindible la elaboración de un plan director que defina y planifique todas las actuaciones urbanísticas necesarias en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena.

Por lo expuesto anteriormente, el grupo parlamentario Popular presenta a debate y aprobación en pleno la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a la elaboración de un plan director, en coordinación con el Ayuntamiento de Cartagena, que defina y planifique todas las actuaciones urbanísticas necesarias, en las que primen la recuperación e investigación arqueológica del Anfiteatro, su conexión y convivencia parcial con la plaza de toros y con el entorno de la plaza de la Universidad.

Cartagena, 21 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Elena Ruiz Valderas
Domingo José Segado Martínez y María Rosario Montero Rodríguez

MOCIÓN 261, SOBRE LOS JUZGADOS DE SAN JAVIER, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Segado Martínez y Mónica Meroño Fernández, diputados del grupo parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre juzgados de San Javier.

El partido judicial de San Javier, que integra los municipios de Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares, cuya población total suma unos 112.000 habitantes que, en época estival, superan ampliamente los 600.000, por lo que se dan sobradamente las condiciones necesarias para que sean elevados de categoría.

Atendiendo asimismo a que cuatro de los siete juzgados que integran el mencionado partido judicial superan el 150% de carga de trabajo, que se da una gran complejidad en los asuntos que trata y que es una zona con una gran influencia de población extranjera, es por lo que consideramos urgente y necesaria la estabilidad de los órganos judiciales, así como la agilización en la tramitación de causas y la reducción de temas pendientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a que promueva la conversión de los juzgados de San Javier en juzgados de segunda categoría, elevándose igualmente a sus jueces titulares a la categoría de magistrados, y cree un destacamento de Fiscalía que agilice la tramitación

de los asuntos que requieren la intervención del fiscal.

Cartagena, 21 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Domingo José Segado Martínez y Mónica Meroño Fernández

MOCIÓN 262, SOBRE ALTERNATIVAS A LA MATERNIDAD TRAS EL CÁNCER DE MAMA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Coronado Romero y Javier Iniesta Alcázar, diputados del grupo parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre alternativas a la maternidad tras el cáncer de mama.

Cuando una mujer recibe la tremenda e impactante noticia de que padece un cáncer, solamente escucha todo lo referente a los métodos de tratamiento, posibilidades de curación, efectos secundarios, sobre todo los visibles. En la gran mayoría de los casos, tras un tratamiento quimioterápico o radioterápico, se pierde la opción natural de ser madre aunque se esté en edad fértil.

Pero existe una posibilidad de lograr esa realidad después de la enfermedad a través de la congelación de óvulos antes del inicio de los tratamientos; el problema reside en la falta de conocimiento de esa posibilidad por falta de información adecuada y específica.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a impulsar el protocolo médico correspondiente para las mujeres en edad fértil que quieran intentar mantener sus opciones de ser madres biológicas tras un tratamiento contra el cáncer.

Cartagena, 21 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Domingo Coronado Romero y Javier Iniesta Alcázar

MOCIÓN 263, SOBRE DEROGACIÓN DE LA REFORMA LABORAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Guillamón Insa, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre derogación de la reforma laboral.

Exposición de motivos:

La Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, conocida popularmente como “reforma laboral”, es una ley injusta para los trabajadores y trabajadoras porque devalúa el trabajo, los salarios y sus derechos en los centros de trabajo.

Desde su entrada en vigor, se ha facilitado y abaratado el despido acabando con el equilibrio que existía en las relaciones entre la empresa y los trabajadores y trabajadoras. La reforma laboral no está contribuyendo a la creación de empleo estable y de calidad, sino, más bien al contrario, genera un empleo precario, temporal y a tiempo parcial.

Esta precariedad en el empleo mantiene a los trabajadores en unas condiciones de incertidumbre, privándoles de una situación de seguridad laboral y social y poniendo serios problemas para cotizar el tiempo suficiente de modo que, en el futuro, puedan disfrutar de una pensión de jubilación digna.

La reforma laboral también está contribuyendo negativamente en el número de accidentes de trabajo. La mala calidad del empleo está relacionada con el aumento de la siniestralidad laboral, ya que la precariedad en las contrataciones incrementa la situación de riesgo de accidente.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a que derogue la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, conocida popularmente como “reforma laboral”, que tanto daño está haciendo a los trabajadores y trabajadoras.

Cartagena, 22 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Antonio Guillamón Insa

MOCIÓN 265, SOBRE PROMOCIÓN DEL TURISMO DEPORTIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Luis Francisco Fernández Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara la siguiente moción, para su debate en pleno, sobre promoción del turismo deportivo en la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

Una de las prioridades de Ciudadanos es la de un modelo turístico sostenible, promoviendo un tipo de turismo de mayor calidad, con estancias más largas, interesado en descubrir los valores culturales, históricos y artísticos de los lugares que visita y que respete la convivencia. Además, apoyamos todas aquellas iniciativas viables que contribuyan a mejorar la oferta de actividades que puedan resultar atractivas para nuestros visitantes.

Una de las actividades que tienen mayor repercusión en la sociedad es el deporte, y en la Región de Murcia se dan las condiciones adecuadas para que exista una práctica deportiva continuada, unida a un turismo sostenible y de calidad, y uno de los puntos débiles es la estacionalidad que supone que no se rentabilice todo nuestro potencial turístico. Creemos que fomentar el turismo deportivo puede ayudar a paliar esas carencias.

Por todo ello, el grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que elabore un plan para la promoción activa del turismo deportivo en la Región de Murcia, en consonancia con la excelente climatología y orografía de la Comunidad Autónoma, con especial atención a los deportes alternativos al aire libre, como son los deportes náuticos y los deportes de montaña.

Cartagena, 21 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Luis Francisco Fernández Martínez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Comisión registradas con los números 70 y 87, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA,

Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 70, SOBRE AYUDAS AL SECTOR GANADERO EN LA REGULARIZACIÓN DE SUS EXPLOTACIONES, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Luis Francisco Fernández Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Comisión sobre ayudas al sector ganadero en la regularización de sus explotaciones.

Exposición de motivos:

Actualmente nos encontramos en un momento de auge del sector ganadero, cuyos esfuerzos van encaminados a que las granjas existentes puedan ampliar hasta el máximo de su capacidad.

Un porcentaje importante en las granjas de nuestra región, que no hace mucho tiempo eran pequeñas granjas de producción (tipo mixto o ciclo cerrado), están pasando a cebo. Este paso a cebo supone unos ingresos menores, sin embargo, se sabe cuál es su rendimiento por un impacto menor de las fluctuaciones del mercado de cereal, principal coste para una instalación ganadera.

En los últimos años, tanto la legislación ambiental como las tendencias de mercado en el sector han cambiado sustancialmente. Los ayuntamientos han pasado a tener la competencia ambiental de todos los procedimientos sujetos a calificación ambiental, pudiendo adelantar la mayoría de trámites de nuestras granjas, cuya capacidad esté dentro del procedimiento de calificación ambiental (hasta 2000 plazas en cebo de 20-100 kg.-750 cerdas reproductoras en producción ciclo mixto y 530 reproductoras en producción ciclo cerrado).

La mayoría de las granjas, al cambiar su orientación a cebo, quedan con una capacidad superior a 2000 plazas, pasando la competencia de sus trámites de ampliación a la Administración regional, quedando nuestro Ayuntamiento a expensas de que los trámites ambientales sean resueltos para poder conceder las licencias.

Los plazos de la Administración regional para resolver los trámites ambientales, Autorización Ambiental Integrada (AAI) y Autorización Ambiental Única (AAU), llegan a ser interminables, con expedientes con plazo de resolución entre 3 y 5 años.

Los cambios de orientación productiva a cebo. requieren una nueva licencia de actividad, debiendo ésta ajustarse a la legislación urbanística actual. El convenio regularizó las granjas como estaban en ese momento, ya que fue un procedimiento extraordinario. Si existen en la granja construcciones que no cumplen el retranqueo a linderos de 10 metros, no pueden modificar la licencia, ya que el informe urbanístico no es favorable a la legislación actual. Sin embargo, gracias a la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se está consiguiendo resolver este problema en la mayoría de los casos.

Existen explotaciones ganaderas, que por modificaciones del planeamiento urbanístico, han quedado incluidas en suelos cuyo uso actual no es el agropecuario. Al estar en

terrenos que no son compatibles con la actividad ganadera, se impide cualquier alteración de la licencia (ampliaciones, cambios de orientación productiva, etc.).

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a llevar a cabo las acciones necesarias para:

PRIMERO.- Modificación del uso del suelo del planeamiento urbanístico de aquellas explotaciones ganaderas que lo soliciten y que efectiva y realmente están desempeñando una actividad que existía con carácter previo a las modificaciones urbanísticas realizadas.

SEGUNDO.- Concesión de licencias provisionales, con relación al uso del suelo, que permitan el desarrollo de la actividad ganadera mientras que no se desarrollen los sectores urbanísticos donde han quedado incluidas las explotaciones. Igualmente, concesión de licencias provisionales para aquellas explotaciones ganaderas que se acojan al primer punto de esta propuesta de acuerdo hasta la consecución del cambio de uso del suelo.

TERCERO.- Agilización de los plazos de concesión de las licencias de actividad aplicando la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

CUARTO.- Disminución de los plazos de resolución de los trámites ambientales que escapen a la competencia de los ayuntamientos (AAI y AAU).

Cartagena, 15 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Luis Francisco Fernández Martínez

MOCIÓN 87, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA QUE EL AGUA DE LAS DESALADORAS PUEDA LLEGAR HASTA ALEDO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Jesús Navarro Jiménez y Alfonso Martínez Baños, diputados del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presentan al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente moción, para su debate en comisión, sobre construcción de infraestructuras para que el agua de las desaladoras pueda llegar hasta Aledo.

Exposición de motivos:

Las sociedades de transformación agraria de Aledo han culminado la tramitación de la legalización del regadío consolidado, y actualmente se encuentran en la tramitación para constituirse en comunidad de regantes, siendo su primer intento en el año 1996.

En el caso del perímetro de riego, la tramitación comenzó en el año 1994. Esto ha supuesto un gran esfuerzo y mérito, entre otros motivos porque, después de tantos años trabajando para su consecución siguiendo instrucciones de la Confederación Hidrográfica del Segura en todo momento, en su buen hacer, las sociedades de riego de Aledo han contribuido en gran medida a la recuperación de los acuíferos sobreexplotados de la cuenca, renunciando al 20% de la concesión de agua de que disponían, siendo ésta de un hectómetro cúbico, por el bien de la misma.

Teniendo en cuenta que la agricultura de regadío en el municipio de Aledo está sufriendo los mismos problemas que en los municipios limítrofes, con el inconveniente de que la única aportación de agua para regadío proviene de pozos, los cuales han bajado el nivel de explotación de manera importante y preocupante los últimos años, sin posibilidad de aportes externos por no haber ningún tipo de infraestructuras que conecten el perímetro de riego con posibles fuentes externas de agua como el trasvase Tajo-Segura, con el que sí cuentan los municipios antes mencionados. La cosecha del cultivo principal del municipio de Aledo, uva de mesa, se ha salvado gracias a los pozos de emergencia,

sin los cuales se habría perdido en su totalidad los últimos 3-4 años.

Por no poder constituirse en comunidad de regantes, las sociedades de riego de Aledo no han contado nunca con subvenciones ni ningún tipo de ayuda pública a fondo perdido para acometer todas las obras necesarias para modernización de regadío, en el que fueron pioneras al instaurar el riego por goteo y balsas de regulación en los años 1986 a 1988, incluso los pozos de emergencia, que han salvado la cosecha de uva de mesa desde el año 2012 hasta el 2015, fueron realizados con fondos propios.

El municipio de Aledo no está incluido en las obras en curso de conducción de agua de la desaladora de Águilas hasta Totana. Para que dicho agua llegue al regadío de Aledo sería necesaria la construcción de una tubería que entroncara en la mencionada que está construyendo el Ministerio de Agricultura en algún lugar del término de Totana.

Otra opción para que el agua de desaladoras llegue al regadío de Aledo que también se considera, es que provengan de la desaladora de Torrevieja a través del trasvase Tajo-Segura, utilizando una tubería que construyó la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para elevar el agua de boca a Aledo y que no se utiliza, realizando una elevación desde la misma a su paso por el municipio de Totana, opción ésta a considerar por los organismos responsables por ser la más económica.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que habilite una partida presupuestaria al amparo del Real decreto de sequía de la cuenca del Segura, para que el agua desalada para riego llegue hasta el municipio de Aledo con cualquiera de las dos opciones descritas: desde las desaladoras de Águilas o Torrevieja.

Cartagena, 21 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Alfonso Martínez Baños y
Jesús Navarro Jiménez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 38 y 39, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

INTERPELACIÓN 38, SOBRE CREACIÓN EN LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Miguel Sánchez López, portavoz del grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación para su debate en pleno, dirigida al consejero de Hacienda y Administración Pública, para que explique las razones por las cuales la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha procedido a la creación de dos órganos directivos adicionales: la Subdirección General de Tributos y la Secretaría General Técnica.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301) crea el organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia. El artículo 31 fija cuáles son sus órganos directivos: la Presidencia y la Dirección.

Por todo lo expuesto, el portavoz que suscribe interpela al consejero de Hacienda y Administración Pública para que explique las razones por las que se ha llevado a cabo la creación de dos órganos directivos adicionales a los ya existentes en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ,

Miguel Sánchez López

INTERPELACIÓN 39, SOBRE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 179 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta interpelación en pleno, dirigida a la consejera de Presidencia.

Interpelo a la consejera de Presidencia para que explique las razones por las cuales ha llevado a cabo la autorización de un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda para prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Cartagena, 14 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ,

Víctor Manuel Martínez Muñoz

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 106, sobre medios de control para la detección de incumplimientos de leyes medioambientales, como el caso de la empresa BEFESA, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 107, sobre mala gestión de residuos por la empresa BEFESA, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 108, sobre irregularidades de la empresa BEFESA, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 109, sobre irregularidades de la empresa BEFESA hasta la denuncia realizada por terceros, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 110, sobre vertido ilegal de la empresa BEFESA en el Valle de Escombreras, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 111, sobre presupuesto para la reforma del Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides, en Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 112, sobre inicio de las obras de reforma del Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides, en Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 113, sobre finalización de las obras de reforma del Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides, en Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 114, sobre presupuesto para la reforma del instituto de Enseñanza Secundaria Alfonso X el Sabio, de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 115, sobre inicio de las obras de ampliación del instituto de Enseñanza Secundaria Alfonso X el Sabio, de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 116, sobre finalización de las obras de ampliación del instituto de Enseñanza Secundaria Alfonso X el Sabio, de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 117, sobre presupuesto para ampliación del instituto de Enseñanza Secundaria Los Molinos, de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 118, sobre inicio de las obras de ampliación del instituto de Enseñanza Secundaria Los Molinos, de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 119, sobre finalización de las obras de ampliación del instituto de Enseñanza Secundaria Los Molinos, de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 120, sobre presupuesto para ampliación del instituto de Enseñanza Secundaria Ben Arabí, de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 121, sobre inicio de las obras de ampliación del instituto de Enseñanza Secundaria Ben Arabía, de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 122, sobre finalización de las obras de ampliación del instituto de Enseñanza Secundaria Ben Arabí, de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 123, sobre importe de la concesión de aval a la concesionaria del aeropuerto internacional de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 124, sobre importe pendiente de abonar a los expropiados de terrenos para la construcción del aeropuerto internacional de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 125, sobre redacción de proyecto de mejora de la carretera RM-404, Yecla-Fuente Álamo (Albacete), formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta oral en Pleno:

- Pregunta 166, sobre visita a municipios del Consejero de Fomento e Infraestructuras, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 167, sobre publicación de la Orden de evaluación de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 168, sobre causas de las deficiencias en el inicio del curso escolar en el colegio Francisco Ros Giner, de Lorca, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 169, sobre cobertura de las bajas laborales en el instituto público de Educación Especial "Pilar Soubrier", formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 170, sobre datos referentes a la Región de Murcia según el informe de la Fundación de Cajas de Ahorro (FUNCAS), formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 171, sobre implantación del programa "Speed up" para la promoción y consolidación de empresas, formulada por el G.P. Popular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA,

Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

En sesión del día de la fecha ha quedado constituida la Comisión Especial para la Reforma del Estatuto de Autonomía, en la forma que se relaciona a continuación:

- Rosa Peñalver Pérez (presidenta)
- Domingo José Segado Martínez (vicepresidente)
- Miguel Sánchez López (secretario)
- Víctor Manuel Martínez Muñoz
- Domingo Coronado Romero
- María Isabel Soler Hernández
- Rafael González Tovar
- Joaquín López Pagán
- Óscar Urralburu Arza

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 27 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA,

Rosa Peñalver Pérez